



VISTO:

El Informe N° 000021-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD-RHMN de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Logística de esta oficina, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, se regula los procedimientos para la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, el artículo 62 de la mencionada Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que la transferencia, es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, asimismo el artículo 63, de la Directiva, establece el trámite para dicho fin, disponiendo que la solicitud de transferencia presentada, debe contener i) la identificación del Titular de la Entidad; ii) asimismo, la finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se generará con el uso del mismo;

Que, de la misma forma, en el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, dispone que Control Patrimonial emite el informe técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia de los bienes, encontrándose la Oficina de Administración encargada de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000042-2025-SERNANP/OA-SGD de fecha 31 de enero de 2025, se aprobó la baja patrimonial de un (01) bien (unidad vehicular de placa EGD-435), por la causal de mantenimiento y/o reparación onerosa, cuyo valor neto total es de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles), estando sus características técnicas contenidas en el Apéndice A, que forma parte integrante de la referida resolución;

Que, a través del documento de visto, se informa que mediante Oficio N° 00771-2025-MINEDU-VMGI-DRELM/DIR de fecha 14 de mayo de 2025, el señor Marcos Saúl Tupayachi Cárdenas, identificado con DNI N° 07785027, en su calidad de Director Regional de Educación de Lima Metropolitana; solicitó la transferencia de un (1) vehículo dado de baja del registro patrimonial del SERNANP;

Que, el citado Informe de la Unidad Funcional de Logística, señala que el solicitante ha acreditado la personería jurídica con la presentación de la Resolución Ministerial N° 599-2024-MINEDU de fecha 22 de noviembre de 2024, expedida por el Ministerio de Educación, a través de la cual es designado en el cargo de Director de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Ministerio de Educación; asimismo refiere en el numeral 4.9 del análisis, que el bien solicitado conforme lo indicado por la referida entidad, será utilizado como material educativo por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Luis Negreiros Vega”, con RUC N° 20263196253, ubicado en la Cdra. 24 de la Av. José Granda, Urbanización Condevilla Señor, distrito de San Martín de Porres de la provincia y departamento de Lima, centro educativo de enseñanza superior enfocado en la formación técnica y tecnológica que cuenta con la especialidad de Mecánica Automotriz de vehículos;

Que, en ese sentido, la responsable de la Unidad Funcional de Logística concluye señalando que, resulta procedente atender la solicitud de transferencia formulada por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, toda vez que el presente trámite cumple con los supuestos previstos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, recomendando aprobar la presente solicitud de transferencia a favor de la citada entidad, para lo cual se deberá emitir la resolución correspondiente;

Que, en atención a la opinión y recomendación efectuada por el Informe Técnico emitido por la Unidad Funcional de Logística, es necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la transferencia del bien solicitado;

Con la visación de la Unidad Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de un (01) bien mueble (unidad vehicular de placa EGD-435), a favor de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, identificada con RUC N° 20330611023, para uso del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Luis Negreiros Vega”; estando los detalles del referido bien contenidos en el Apéndice A que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, cuyo valor neto asciende al importe total de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles), de acuerdo con las consideraciones técnicas vertidas por el área competente en el Informe N° 000021-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD-RHMN.

Artículo 2.- Disponer que el responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Logística, efectúe la entrega física del bien señalado en el artículo precedente, a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, suscribiendo para tal efecto, la respectiva Acta de Entrega – Recepción y otros documentos relacionados; los mismos que, deberán ser remitidos a la Unidad Funcional de Logística, a través de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Establecer que esta Oficina a través de sus unidades funcionales realice las acciones administrativas correspondientes ante la SUNARP respecto de la inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 63.4 del artículo 64 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4.- Remitir una copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Finanzas y a la Unidad Funcional de Logística, así como al Responsable de Control Patrimonial y Almacén, a fin de que cumpla con comunicar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo y modalidad correspondiente.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
MONICA ISABEL MEZA ANGLAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
SERNANP

Apéndice A

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - DISPOSICION DE BIENES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DICIEMBRE 2024 (S/)	VALOR NETO (S/)	MODALIDAD DE DISPOSICIÓN	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	N° SERIE	N° MOTOR	PLACA VIGENTE N°	AÑO								
1	67.82.0500.0001	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ACCENT	PLATA	KMHCM41AP9U33 7201	G4EE8252557	EGD-435	2008	M	1503.0101	28,113.12	28,112.12	1.00	TRANSFERENCIA	0.00	SEDE CENTRAL SERNANP
TOTAL												28,113.12	28,112.12	1.00		0.00	

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica del Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.



Firmado digitalmente por MENDOZA
NAPANGA Rildo Helmut FAU
20478053178 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2025 17:59:20 -05:00



Firmado digitalmente por FIGUEROA
GAMARRA Milagritos Soledad FAU
20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2025 17:59:42 -05:00